



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 145-2020-TCE (ACUMULADA), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 145-2020-TCE (ACUMULADA)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de febrero de 2021, a las 11h57. **VISTOS.-** Agréguese al expediente:

- a) Resolución del Incidente de Recusación dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 12 de febrero de 2021 a las 20h11, en la que se resolvió:

Negar el pedido de recusación solicitado por el señor Jaime Guevara Blaschke, prefecto de la provincia de Pastaza y la señora Narcisca del Socorro Arboleda Sanabria, presidenta del Patronato Provincial del Servicio Social de Pastaza, dentro de la causa No. 145-2020-TCE (ACUMULADA), por no haberse configurado la causal 6 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

- b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0038-M de 14 de febrero de 2021 suscrito por el abogado Gabriel Santiago Andrade Jaramillo, secretario general (S) del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual devuelve a este juzgador el expediente íntegro de la causa 145-2020-TCE, en diecinueve cuerpos conformados por (1897) mil ochocientos noventa y siete fojas.
- c) Acción de personal No. 009-TH-TCE-2021 de 02 de febrero de 2021, a través de la cual se otorga licencia por enfermedad desde el 02 al 15 de febrero de 2021 a la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar.
- d) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0040-M de 03 de febrero de 2021, mediante el cual el suscrito juez designó al abogado Diego Xavier Vaca Dueñas, Especialista Jurídico de Investigación y Estudios, como secretario relator Ad-Hoc del Despacho, mientras dure la ausencia de la titular del cargo.
- e) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0045-M de 09 de febrero de 2021, a través del cual se deja sin efecto la designación efectuada al abogado Diego Xavier Vaca Dueñas.
- f) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0046-M de 09 de febrero de 2021, mediante el cual se designa a la doctora María Fernanda Paredes Loza, Asesora 4, como secretaria relatora Ad-Hoc del Despacho, mientras dure la ausencia de la titular del cargo.



Causa Nro. 145-2020-TCE (ACUMULADA)

- g) Razón sentada por la secretaria relatora Ad-Hoc del Despacho, en la que se certifica que con fecha 14 de febrero de 2021 a las 13h06, se recibió el Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0038-M de 14 de febrero de 2021 y el expediente de la causa Nro. 145-2020-TCE (ACUMULADA).
- h) Escrito en (01) una foja suscrito por el doctor Patricio Baca Mancheno, abogado patrocinador del señor José Luis Nango Cuji, ingresado en este Tribunal el 17 de febrero de 2021 a las 16h32 y recibido en este Despacho en la misma fecha a las 16h39.

En mi calidad de juez de instancia de la presente causa, considero y dispongo:

PRIMERO.- En aplicación del principio de celeridad y las garantías del debido proceso, dispongo **reanudar la sustanciación de la presente causa.**

SEGUNDO.- 2.1. Del expediente se observa que los presuntos infractores fueron citados mediante boleta durante los días 04 de enero, 05 de enero y 06 de enero de 2021, con las respectivas denuncias y el expediente de la causa en formato digital.

2.2. A través de correo electrónico remitido a la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 07 de enero de 2021, los denunciados: ingeniero Jaime Patricio Guevara Blaschke, Prefecto de Pastaza y señora Narcisa del Socorro Arboleda Sanabria, Presidenta del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, interpusieron incidente de recusación en contra de este juzgador¹; y a su vez señalaron direcciones electrónicas para notificaciones y designaron abogados defensores.

2.3. Considerando que a los presuntos infractores les restan aún (04) cuatro días, de los (05) cinco previstos en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral para contestar la denuncia, dispongo:

Que **dentro del plazo de (04) cuatro días** contados a partir de la notificación del presente auto, los denunciados: ingeniero Jaime Patricio Guevara Blaschke, Prefecto de Pastaza y señora Narcisa del Socorro Arboleda Sanabria, Presidenta del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, **contesten las denuncias** presentadas en su contra así como presenten las pruebas de descargo que consideren pertinentes.

TERCERO.- 3.1. En relación a las pericias solicitadas en esta causa, es necesario señalar que con fecha 12 de enero de 2021 a las 09h51², la ingeniera Julia Aguirre V, perito, ingresó (01) un escrito en este Tribunal a través del cual señalaba lo siguiente:

¹ F. 367 a 370.

² F. 405.



Causa Nro. 145-2020-TCE (ACUMULADA)

...he comparecido en el día y hora señalados para dar cumplimiento con la diligencia de Posesión del cargo de Perito, sin embargo, se me ha informado que no es posible posesionarme del cargo. Por tanto, pido a Usted señor Juez, se me señale nuevo día y hora para dicha posesión. Además también solicito se sirva señalar nuevo plazo para la entrega de los informes periciales correspondientes...

3.2. Para garantizar el debido proceso, ordeno:

- a) Que la señora perito Julia Aguirre Valarezo, concurra a este Despacho el día **jueves 25 de febrero de 2021 a las 10h30**, para que se poseione de su cargo.
- b) La secretaria relatora del Despacho procederá a suscribir con la perito designada la respectiva acta de entrega - recepción de los soportes digitales que serán objetos de la pericia, cuya descripción consta tanto en el auto de admisión de 30 de diciembre de 2020 a las 17h47, así como en el auto de acumulación dictado el 03 de enero de 2021 a las 08h07. Se garantizará la cadena de custodia para la entrega de los referidos soportes digitales.
- c) Los respectivos informes periciales deberán ser entregados por parte de la ingeniera Julia Aguirre Valarezo, en el plazo de (10) diez días contados a partir de su posesión.
- d) Una vez más, se recuerda a las partes procesales que **los honorarios de la perito deberán ser cubiertos por quien solicite la diligencia**³.

CUARTO.- 4.1. Se señala para el día **lunes 15 de marzo de 2021 a las 08h30** la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos de la presente causa. La diligencia se efectuará en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete.

4.2. Se recuerda a las partes procesales y a sus patrocinadores que deberán observar las disposiciones que rigen este tipo de diligencia, constantes tanto en el Código de la Democracia como en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

El aforo del auditorio institucional se encuentra reducido con el objetivo de salvaguardar el derecho a la salud tanto de las partes procesales como de los servidores de este Tribunal, en consideración de la pandemia COVID-19. Adicionalmente, es importante que durante la realización de la diligencia, en todo momento mantengan las medidas de bioseguridad pertinentes.

4.3. Las partes procesales, sus patrocinadores, las personas que rendirán su testimonio, la perito designada y defensores públicos, deberán acudir a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, en el día y hora señalados para la audiencia, portando sus documentos de identidad y el

³³ Véase el inciso final del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



certificado de votación respectivo; así como las credenciales profesionales de los patrocinadores de ser el caso.

QUINTO.- El expediente digital de la presente causa será remitido a través de la secretaria relatora a los denunciados, denunciantes y defensores públicos asignados.

SEXTO.- La Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, dispone en el inciso segundo y tercero del artículo 6 lo siguiente:

Se citará al Procurador General del Estado en aquellas acciones o procedimientos en los que deba intervenir directamente, y se le notificará en todos los demás, de acuerdo con lo previsto en esta ley.

Las citaciones y notificaciones se harán en la persona del Procurador General del Estado o de los delegados distritales o provinciales del organismo.

Por lo expuesto, para garantizar el debido proceso en la sustanciación de la causa y durante la audiencia oral única de prueba y alegatos, se notificará con el contenido del presente auto y con el expediente digital íntegro de la causa al Procurador General del Estado, para los fines pertinentes.

SÉPTIMO.- Remítase atento oficio al Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo para que garantice el orden público en el interior del auditorio institucional así como en el perímetro de las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral el día **lunes 15 de marzo de 2021 a las 08h30.**

OCTAVO.- NOTIFICACIONES.- Notifíquese:

8.1. Al denunciante abogado Henry Fredy Moreno Guerrero, en las direcciones de correo electrónicas: henry.moreno@asambleanacional.gob.ec / vicente.munoz@asambleanacional.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 113.

8.2. Al denunciante señor José Luis Nango Cuji y su abogado patrocinador en las direcciones de correo electrónicas: patriciobacamancheno@gmail.com / patricio@bacaestudiojuridico.com ; y en la casilla contencioso electoral Nro. 112.

8.3. A los denunciantes: ingeniera Vanessa Elizabeth Freire Pazmiño y licenciado André Mauricio Granda Garrido, en las direcciones de correo electrónicas: dregranda@gmail.com / eduardo.r@rtzabogados.com .

8.4. A los denunciados: señora Jaime Patricio Guevara Blaschke, prefecto de Pastaza y señora Narcisa del Socorro Arboleda Sanabria, Presidenta del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, y sus patrocinadores en las direcciones de correo electrónicas: jaimeguevara65@hotmail.com / dr.andrade.danilo26@yahoo.es .



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 145-2020-TCE (ACUMULADA)

8.5. A la señora Julia Dolores Aguirre Valarezo, perito, en la dirección de correo electrónica: reynersolutions@hotmail.com .

8.6. A los testigos del denunciante José Luis Nango Cuji, en la dirección de correo electrónica: patriciobacamancheno@gmail.com .

8.7. A la doctora Yesenia Elizabeth Paredes Moyano, defensora pública, en la dirección de correo electrónico: yparedes@defensoria.gob.ec .

8.8. Al doctor Juan Nicolás Pupiales Carlosama, defensor público, en la dirección de correo electrónico: jpupiales@defensoria.gob.ec .

8.9. Al Procurador General del Estado, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, en la avenida Río Amazonas N39-123 y José Arizaga, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 001 asignada a esa institución pública por la secretaria general de este Tribunal.

NOVENO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcivar, en su calidad de secretaria relatora del Despacho.

DÉCIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de febrero de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcivar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



